

CONTRATACIÓN

ACTA DE LA 1ª MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO **Abierto** DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE CORTA DISTANCIA EN AUTOBUS EN LA CIUDAD DE LORCA”. Expediente 45/2017

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca del día **02/05/2017** a las **10:30**, se constituyó la Mesa de Contratación del expediente indicado, al objeto de proceder a la apertura de los sobres número uno, que contienen la documentación administrativa, estando formada ésta por los siguientes Sres:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	D. Angel Ramon Meca Ruzafa, Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Agua y Empresa Municipal "Aguas de Lorca".
Secretario	D. Juan Jose Mouliaa Correas, Jefe del Servicio de Contratación
Vocal	D. Juan Maria Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual
Vocal	D. Juan Martín Atenza Almagro, Interventor Accidental
Vocal	D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Asesoría Jurídica
Vocal	Dª Andrea Periago Lopez, Representante del Grupo Municipal Socialista
Vocal	D. Antonio Sanchez Abadie, Coordinador de Transportes

Por el Sr. Presidente se dio por iniciado el acto, dando lectura del anuncio de licitación del presente expediente que apareció publicado en el B.O.R.M. de fecha **31/03/2017**, que concluso el plazo de presentación de plicas el día **24/04/2017**, se había presentado **(2)** ofertas, las cuajes se relacionan a continuación por su orden de presentación:

Nº	LICITADORES	CIF	DIRECCION	LOCALIDAD
1	UTE" NICOLAS LÓPEZ JIMENEZ Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA (ALSA)	PREUTE	C/Aparisi Gijarro, nº 14	0314
2	ANTONIO MUÑOZ BAENA S.L.	B30041461	Ctra. Granada, N-340, Km 261,50	Lorca

Que una vez se procedió a la apertura de los sobres que contienen la documentación de las plicas presentadas, la documentación presentada adolecían de los defectos que seguidamente se indican:

1.- UTE" NICOLAS LÓPEZ JIMENEZ S.L. Y TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA (ALSA).

1 - No se aporta bastanteo del poder del representante legal de la empresa NICOLAS LÓPEZ JIMENEZ S.L.

(Conforme al PCAP: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastanteado. Si la Empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar en el Registro Mercantil.)

2 -La empresa TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA (ALSA), aporta relación de los principales servicios realizados, pero no se indica el número de viajeros.



CONTRATACIÓN

(De conformidad con el PCAP: *Dada la naturaleza del presente contrato, el importe anual que el empresario deberá acreditar conforme a lo expresado a continuación, se establece en términos de número de viajes anuales, al ser este dado más homogéneo, y se concreta en la cantidad mínima 500.000,00 viajeros/año, transportados con motivo de la prestación de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato (servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros).*

Acreditándose mediante relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya número de viajeros, importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se estará a lo establecido reglamentariamente para la correspondencia entre servicios.)

2.- ANTONIO MUÑOZ BAENA S.L.

No se aporta la siguiente documentación administrativa exigida en el pliego:

1. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (SOLVENCIA):

<u>1.- Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario, exigibles a los empresarios:</u>
--

Importe del Volumen anual de negocios que se debe acreditar conforme a lo expresado a continuación, debe ser igual o superior a la cantidad de 1.300.000,00 euros.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será un volumen anual de negocios igual o superior al indicado, en la cuenta de pérdidas y ganancias (importe neto de la cifra de negocios) referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u Oficial que corresponda, acreditándolo mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga la cuentas anuales, siempre que este vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encuentra pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro, también podrá acreditarse por cualquier otro organismo oficial que pueda certificar las cantidades indicadas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, ó en su defecto y excepcionalmente, mediante declaración responsable.

2.- Criterios de selección y medios de acreditación relativos a la Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Dada la naturaleza del presente contrato, el importe anual que el empresario deberá acreditar conforme a lo expresado a continuación, se establece en términos de número de viajes anuales, al ser este dado más homogéneo, y se concreta en la cantidad mínima 500.000,00 viajeros/año, transportados con motivo de la prestación de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato (servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros).



CONTRATACIÓN

Acreditándose mediante relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya número de viajeros, importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se estará a lo establecido reglamentariamente para la correspondencia entre servicios.

- 3. El compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil, con un límite para Responsabilidad Civil General/Explotación de 1.200.000 €, y un sublímite por víctima de 600.000 €, así como los seguros obligatorio exigibles por la normativa sectorial de aplicación con respecto a los vehículos**

Seguidamente, por la Mesa de Contratación se acordó, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 81 del Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre, requerir a las empresas anteriormente indicadas que no han presentado la documentación completa para que procedan a subsanar los defectos observados, concediéndoles para ello plazo de tres días hábiles para que corrijan y/o subsanen tales defectos, con la advertencia de que, caso de no darse cumplimiento a lo indicado se declarará su exclusión:

Y no siendo otro el motivo de este acto, se dio por terminado, levantándose la presente Acta, siendo las 10,40 horas del día al principio indicado, de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA

Angel Ramon Meca Ruzafa

Juan José Mouliaá Correas

